



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 28 de octubre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00121-00
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO MESA SUAREZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto, el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020 , este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por CARLOS ALBERTO MESA SUAREZ, identificado(a) con C.C. N° 70.111.064, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.
2. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a la entidad demandada a quien, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 6 se le remitió copia de la misma por parte del demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle. No obstante, al momento de notificarse este auto a la demandada, se le remitirá la demanda digitalizada.
3. RECONOCER personería al abogado JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO, con T.P. 66.272 del C.S de J quien inicialmente contestó la demanda a quien, de acuerdo con memorial presentado el 2 de agosto de 2021 a través del correo electrónico del Despacho presenta renuncia al poder misma que le es aceptada.
4. Se reconoce personería para continuar representando los intereses de la parte demandante al abogado SERGIO ALBERTO SUAREZ QUINTERO, con Tarjeta Profesional de abogado N° 162.317 del C.S.de la J. conforme al poder que le fue otorgado y tras verificarse la vigencia de su tarjeta profesional en el portal web de la rama judicial.
5. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).
6. COMUNICAR a la doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en calidad de PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y al doctor CAMILO GÓMEZ ALZATE quien funge como DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso.

MARCO TULIO URIBE ANGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 29 de octubre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 176 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARÍA CHOCHA RICO
Secretaria

Mediante correo electrónico se le comunicó a la DRA MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en su calidad de PROCURADORA JUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES la existencia de la presente demanda.

Comunica,


OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Oficial mayor